



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**ACUERDO No. 010
(5 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

"Por el cual se reglamenta la designación de Director General Encargado, ante la falta definitiva"

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar
"CORPOCESAR"**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, artículo 23, 26 y 32 del Acuerdo 001 de 2023 por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, los artículos 2.2.8.4.1.19 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 26 del Acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023 (Estatutos Corporativos) establece que dentro de las funciones del Consejo Directivo está la de **"Designar el Director General encargado durante las ausencias del Director General de la Corporación, entre el personal directivo de la Corporación."**

Que, según lo prescriben los Estatutos Corporativos, podrá el Consejo Directivo designar *Director General encargado* en eventos de ausencia o imprevistos, bajo los principios a los que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 relacionados con el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, el Consejo Directivo procede a tomar las medidas administrativas, en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo del Director General de la Corporación.

Que, según concepto 61201 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública establece:

Respecto al nombramiento en calidad de encargo de un profesional de carrera administrativa en el empleo de director general de una Corporación Autónoma Regional, esta Dirección Jurídica considera que, una vez revisada la norma en materia de encargo, la misma permite que, ante la vacancia temporal o definitiva en el empleo como director general de una Corporación Autónoma Regional, clasificado como de libre nombramiento y remoción, puede ser provisto mediante encargo con un empleado del nivel profesional siempre que tenga derechos de carrera y que cumpla con el perfil y los requisitos para su desempeño.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**ACUERDO No. 010
(5 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

"Por el cual se reglamenta la designación de Director General Encargado, ante la falta definitiva"

2. Ahora bien, frente al cumplimiento de los estatutos en los que se establece que el empleo de director debe proveerse con un empleado del nivel directivo o asesor por parte del Consejo Directivo, el Decreto 141 de 2011 en su artículo 6°, numeral p) modificadorio del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece como una función del consejo directivo de las corporaciones autónomas regionales, la de: «Designar Director Encargado en las ausencias temporales o definitivas del Director titular; y demás novedades administrativas del Director General de la Corporación»; situación que en la ley anterior establecía que era deber del consejo directivo «j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación».

En este orden de ideas, el Decreto 141 de 2011, por ser la norma posterior, le otorga al consejo directivo competencia de designar al director de las corporaciones autónomas regionales, ante su vacancia temporal o definitiva; es decir que este encargo debe efectuarse con fundamento en la normativa vigente.

Ahora bien, frente a las implicaciones por el incumplimiento de los estatutos en los que se establece que el empleo de director debe proveerse con un empleado del nivel directivo o asesor por parte del consejo directivo es preciso indicarle que es deber de las entidades cumplir el decreto por encima de lo previsto en los estatutos.

Que, el Artículo 28 de los Estatutos Corporativos reza, sobre la convocatoria a las "reuniones ordinarias y extraordinarias":

"El Consejo Directivo sesionara ordinariamente una vez cada dos meses, previa convocatoria que haga el Director General de la Corporación con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario.

En las reuniones ordinarias podrá tratarse cualquier asunto de los que legal y estatutariamente le corresponde.

Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por el Presidente del Consejo, por tres (3) miembros del mismo o por el Director General de la Corporación, con antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha establecida para la reunión.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**ACUERDO No. 010
(5 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

"Por el cual se reglamenta la designación de Director General Encargado, ante la falta definitiva"

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias, deberán indicar en la convocatoria los asuntos que serán sometidos a su consideración. En la sesión extraordinaria solo se podrán tratar los temas para la cual fue convocada."

Que, en tal sentido se requiere adoptar un mecanismo para garantizar la prestación del servicio a cargo de la Corporación ante la ocurrencia de la vacancia definitiva y durante el lapso que trascorra entre la citación al Consejo Directivo y hasta que el Consejo en sesión designe al Director General Encargado.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Secretario (a) General de la Corporación desempeñara las funciones del Director General, de manera temporal durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia de la falta definitiva y la designación del Director General Encargado por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ocurrida la vacancia definitiva se deberá convocar de manera inmediata al Consejo Directivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Área de Talento humano para el trámite que establece el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los 5 días de noviembre de 2024


EDUARDO ESQUIVEL LÓPEZ
Presidente del Consejo Directivo


KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
Secretaría Técnica del Consejo Directivo

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

X